



COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ

Institución Educativa Distrital

Pre-Escolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica con énfasis en Diseño, Sistemas, Promoción Turística e Inglés. Trabajo con población con discapacidad física e intelectual. Grado 0 a 11 Aprobado Resol.7474 del 19 de noviembre de 1998 con unificación 1679 May-28/2002

LOC. 6°. DANE: SEDE A 111001014214, SEDE B 111001018279. ICFES: J.M. 045393 / ICFES J.T. 045401 NIT: 830.110.396-4



MARCO LEGAL

Las normas vigentes que orientan el funcionamiento del Colegio de Bogotá son:

Constitución Política de Colombia (Art. 27: Libertad de enseñanza - aprendizaje, cátedra e investigación. Art. 67: La educación como derecho y servicio público con función social que busca la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura), Ley 80 de 1993, Ley General de

Educación: 115 DE 1994 (Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad). **CAPITULO 2: ART 76 CONCEPTO DE CURRÍCULO:** Currículos es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuye a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural incluyendo recursos humanos, académicos y físicos para el PEI. **ART 77 AUTONOMÍA ESCOLAR:** Dentro de los límites fijados por la presente ley y el PEI las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la ley...**ART 78 REGULACIÓN DE CURRÍCULO:** El MEN diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y establecerá los indicadores de logro para cada grado para los niveles educativos... **ART 79 PLAN DE ESTUDIOS:** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas... Dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo al PEI.

Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y de organización general. **CAPITULO 5, ART 33/38. ART 33 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL Currículares** el producto de un conjunto de actividades organizadas y con docentes a la definición y actualización de criterios, planes de estudio, programas.... Y se elabora para orientar el que hacer académico y debe ser flexible...**ART 34 ÁREAS:** En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales...**ART 35 DESARROLLO DE ASIGNATURAS:** Estas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el PEI ... En su desarrollo se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos, la observación...**ART 36 PROYECTOS PEDAGÓGICOS:** Actividad del plan de estudios para la solución de problemas cotidianos que tienen relación directa con el entorno: social, cultural, científico y tecnológico del alumno... **ART 37 ADOPCIÓN DEL CURRÍCULO:** Adoptado por el CD, CA, y se registrara en el CED. **ART 38 PLAN DE ESTUDIOS:** Debe relacionar diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos Decreto 1860 de 1994 Reglamento parcialmente de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Mencionaremos los artículos pertinentes a la propuesta: Art. 14. Contenido del proyecto educativo institucional. Art. 33. Criterios para la elaboración del currículo. Art. 34. Áreas obligatorias (Ley 115, Art. 23) y optativas. Art. 35. Desarrollo de asignaturas. Art. 36. Proyectos pedagógicos. Art. 37. Adopción del currículo. Art. 38. Plan de estudios. Art. 47. Evaluación del rendimiento escolar. Art. 48. Medios para la evaluación. Art. 49. Utilización de los resultados de la evaluación. Art. 50. Comisiones de evaluación. Art. 51. Registro escolar de valoración. Art. 52. Promoción en la educación básica. Art. 53. Reprobación. Art. 54. Indicadores de logro en la educación básica. Decreto 1857 de 1994, Resolución 2343 de 1996 Por la cual se reglamenta los logros e indicadores de logro para los diferentes grados de educación., Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Ley 734 de 2002, Decreto 3020 de 2002, Ley 1098 de 2006, Decreto 1290 de 2009, Decreto 3011 de 1997, la ley 1620. Ley 200 Estatuto Docente.

Políticas Públicas de la Inclusión en Colombia

AÑO	POLÍTICAS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
1991	Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 47, 68)	• Protección contra abusos y maltrato • Derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación
1994	Ley 115: “Ley General de Educación” (Cap. I Art. 46, 47, 48)	“Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”
1996	Decreto 2082 (Art 6, 7, 8)	” Adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y Perfeccionamiento docente (...)”
1997	Ley 361 (Cap. II; Educación)	“Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”
2002	Ley 762 (Aprueba Convención OEA, 1999).	“Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con Discapacidad”
2007	Decreto 470 Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital	“Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”. Desde un enfoque de Derechos y apuntando a diferentes dimensiones y escenarios
2009	Decreto 366	“Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”.
2009	Ley 1346 (Aprueba Convención ONU 2006)	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
En el nivel local, Bogotá cuenta actualmente con una Política Pública Distrital de Discapacidad, Que cobija desde el año 2007 hasta el año 2020, a partir del Decreto 470 de 2007. Basado en la Constitución Política Colombiana y en un enfoque de derechos, rescata en su artículo 11 el Derecho a la Educación. En este, resalta la importancia de garantizar la educación de calidad para las personas en situación de discapacidad, en todos los niveles educativos, desde educación Inicial, media y secundaria, hasta educación superior y educación para el trabajo. Avala los procesos de sensibilización, desmitificación y formación de docentes y otros profesionales en torno al tema de inclusión escolar, además, reconoce las adaptaciones curriculares, los proyectos educativos personalizados y las adecuaciones a los sistemas de evaluación, como medios de Inclusión educativa y social.		